

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo (10) del dos mil veintiuno 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se realizó el respectivo emplazamiento de la señora LEONOR IBETH PEÑALOZA OÑATE. Sírvasse a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Marzo diez (10) del dos mil veinte (2020).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: AMANCIO CHURIO SAUDITH
Demandado: LEONOR IBETH PEÑALOZA OÑATE
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00036-00
Asunto: Designación de curador ad-litem.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho dispone;

Una vez cumplido con el debido emplazamiento de la señora demandada en los términos previstos en el Artículo 293 del Código General del Proceso, désígnese como curador ad-litem de la señora LEONOR IBETH PEÑALOZA OÑATE a la Doctora Blanca Flor Vidal Rodríguez, en sujeción al artículo 47 Núm. 7 del Código General del Proceso; quien desempeñara el cargo de forma gratuita.

Este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado esté actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, lo cual debe acreditarse.

Posterior a la comunicación de este nombramiento, el auxiliar de la justicia debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar; previa compulsación de copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito